



Resolución Jefatural

Nº 2005-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 16 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 4282-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Unidad de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe Nº 0924-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe Nº 2858-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 1072-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 2551-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Asesora Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 111582-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 1333-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF que aprueban los costos por concepto de matrícula periodo 2013/2014, aplicable al becario Mayta Hancco, Jhony, de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca presidente de la República) y de la IES Universidad Autónoma de Barcelona;

Que, con el Informe Nº 4282-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 02 de diciembre de 2022, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor del becario Mayta Hancco Jhony de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca presidente de la República) – Convocatoria 2013, sobre los costos académicos por concepto de matrícula periodo 2013-2014, por el monto de € 537.64 (quinientos treinta y siete con 64/100 euros), para efectivizar a la IES Universidad Autónoma de Barcelona, generándose la Solicitud de pago Nº 63814 y la conformidad de pago Nº 45426;

Que, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo "Siendo que no se solicitó la fijación de costos académicos para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 ni 2021, toda vez que se requería la documentación de sustento enviada por la IES para la determinación de los costos académicos, la cual no fue brindada sino hasta la culminación del periodo de estudios del becario, y presentó los documentos requeridos en junio 2022; Es así que, se determina que se debe pagar el costo por concepto académico (matricula 2013/2014) a la IES UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA, de acuerdo a lo establecido en la RDE Nº076-2021- MINDU/VMGI-

PRONABEC “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, por el monto de € 537.64 (Quinientos treinta y siete con 64/100 Euros); en ese sentido, la IES solicita el reconocimiento de deuda y completa la presentación de documentos requeridos el 01 de junio de 2022, completando así la documentación necesaria para dicho proceso”;

Que, mediante el Informe N° 0924-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de diciembre de 2022 la Oficina de Gestión de Becas concluye que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA - ESPAÑA, por los servicios brindado al ex becario Mayta Hancoco Jhony de la Beca Generación del Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2013 - III, cuyos valores se encuentran en la Resolución Jefatural N° 1333-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, a través del Informe N° 2858-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 14 de diciembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por el concepto de costo académicos de matrícula periodo 2013/2014 de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca presidente de la República) – Convocatoria 2013, por el monto de € 537.64 (Quinientos treinta y siete con 64/100 euros) y a efectivizar a la IES Universidad Autónoma de Barcelona, remitida por la OCONCI;

Que, con el Informe N° 1072-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 15 de diciembre de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por el concepto de costo académicos de matrícula periodo 2013/2014 de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca presidente de la República) – Convocatoria 2013, por el monto de € 537.64 (Quinientos treinta y siete con 64/100 euros) y a efectivizar a la IES Universidad Autónoma de Barcelona, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1333-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el

presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 5 de enero de 2022, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante Informe N° 2551-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 16 de diciembre de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda de la OCONCI cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente el reconocimiento de la deuda del pago de € 537.64 (Quinientos treinta y siete con 64/100 euros), a favor de un (01) becario, de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca presidente de la República) – Convocatoria 2013 de la IES Universidad Autónoma de Barcelona sobre los costos académicos por concepto de matrícula periodo 2013/2014, para efectivizarse a través de la IES Universidad Autónoma de Barcelona; de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 1333-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281

“Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de € 537.64 (Quinientos treinta y siete con 64/100 euros), a favor de un (01) becario, de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca presidente de la República) – Convocatoria 2013 de la IES Universidad Autónoma de Barcelona sobre los costos académicos por concepto de matrícula periodo 2013/2014, para efectivizarse a través de la IES Universidad Autónoma de Barcelona, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos académicos

**Beca Generación del Bicentenario (ex Beca presidente de la República) – Convocatoria 2013
IESUniversidad Autónoma de Barcelona**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de Adjudicación	Carrera Profesional	Concepto	Importe en €
1	01325181	MAYTA HANCCO, JHONY	RJ 019-2013-MINEDU- VMGI-OBEC-PRONABEC- OBPOST	DOCTORADO EN CIENCIA DE LOS ALIMENTOS	MATRÍCULA PERIODO 2013/2014	537.64
Total en euros						537.64

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]